



Ajuntament
Sant Andreu de la Barca

BEGOÑA GIL HERNANDEZ, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANT ANDREU DE LA BARCA (BARCELONA)

CERTIFICO: Que en virtud de Decreto de la Concejalía de Servicios Sociales número 2024DECL002417 de 28 de junio de 2024, se aprobó lo siguiente:

"PRIMERO: Aprobar la convocatoria para la solicitud y otorgamiento de subvenciones para la igualdad de oportunidades de la infancia en el entorno educativo para el año 2024, línea 1: Becas material escolar, con el texto íntegro, el que se transcribe literalmente:

"CONVOCATORIA PARA LA SOLICITUD Y OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE LA INFANCIA EN EL ENTORNO EDUCATIVO, CONVOCATORIA LÍNEA 1: BECAS MATERIAL ESCOLAR

1. Bases reguladoras:

El Pleno del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca, en sesión ordinaria, de fecha 29 de febrero de 2024, aprobó inicialmente las Bases reguladoras para la solicitud y otorgamiento de subvenciones para la igualdad de oportunidades de la infancia en el entorno educativo.

El expediente de aprobación inicial de las Bases reguladoras para la solicitud y otorgamiento de subvenciones para la igualdad de oportunidades de la infancia en el entorno educativo (exp. B1172023000011) ha estado expuesto al público, por el plazo de 20 días, desde el día 11 de marzo hasta el día 9 de abril de 2024, en el BOPB y en el tablón de edictos electrónico de la Corporación.

Durante el citado plazo, no se han presentado alegaciones o reclamaciones al expediente de aprobación inicial de las Bases reguladoras para la solicitud y otorgamiento de subvenciones para la igualdad de oportunidades de la infancia en entorno educativo, por lo que, han sido aprobadas definitivamente en fecha 10 de abril de 2024, publicado en el BOPB de fecha 17 de abril de 2024 (CVE202410074825).

2. Objeto, condiciones y finalidades de las subvenciones:

El objeto de esta convocatoria es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento de concesión de subvenciones a niños de la ciudad de San Andrés de la Barca para subvencionar sus gastos derivados de la adquisición de material escolar. La finalidad de esta línea de subvención es fomentar la igualdad de oportunidades, la accesibilidad a la educación y educación en valores.

Estas prestaciones económicas municipales dirigidas a la infancia y adolescencia, persiguen garantizar una adecuada



**Ajuntament
Sant Andreu de la Barca**

atención a la infancia en nuestro municipio, previniendo así situaciones de riesgo y facilitando la integración y el adecuado desarrollo de los niños y niñas del municipio en el ámbito educativo.

Se entiende por material escolar todos aquellos recursos y herramientas utilizadas con el objetivo de poder facilitar y estimular el proceso de aprendizaje de los niños y la adquisición de nuevos conocimientos.

3. Beneficiarias:

La persona beneficiaria será el/la padre/madre/tutor/a legal de los niños para los que se pide la subvención.

4. Condiciones y requisitos:

De acuerdo con el artículo 8 de las bases reguladoras para la solicitud y otorgamiento de subvenciones para la igualdad de oportunidades de la infancia en el entorno escolar, los requisitos que deben cumplirse para solicitar la subvención son los siguientes:

REQUISITOS GENERALES:

Los miembros de la unidad familiar (MUF)* de la persona beneficiaria deben cumplir los siguientes requisitos:

- Estar empadronados en el municipio de Sant Andreu de la Barca.
- La persona solicitante tendrá que disponer de DNI o NIE en el momento de la solicitud.

**Miembro de la unidad familiar (MUF): Se consideran miembros computables de la unidad familiar en el ámbito de aplicación de esta convocatoria, los familiares que convivan, según empadronamiento, con el niño que realiza la actividad (padre, madre o tutor/a legal o persona encargada de la guarda y protección de los menores, hermanos menores de 25 años y ascendientes).*

- No se podrá adquirir la condición de persona beneficiaria si concurre alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y/o si existe una resolución de reintegro sobre cualquier subvención y/o ayuda concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca, y no haber dado cumplimiento a las obligaciones derivadas.

- Será requisito para adquirir la condición de persona beneficiaria no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido prácticas discriminatorias por razón de sexo o género, de acuerdo con la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

De acuerdo con lo que se establece en el Anexo 1 de las bases reguladoras, serán requisitos específicos de esta convocatoria:

Codi Segur de Verificació: 3a6c5860-8df1-42a6-9d9b-98f12b72b85d
Origen: Administració
Identificador document original: ES_L01081960_2024_12850462
Data d'impressió: 02/07/2024 05:27:08
Pàgina 3 de 12

SIGNATURES
1.- Begoña Gil Hernández - (TCAT) - 30/06/2024 - Secretària accidental
2.- MARC GIRIBET GAVARA - (SIG) - 01/07/2024



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

REQUISITOS ESPECÍFICOS:

- Será condición para optar a estas ayudas que la renta no sea superior a lo establecido por el Consejo Comarcal de El Baix Llobregat, en las Bases de la convocatoria anual para el otorgamiento de ayudas individuales de comedor dirigidas a alumnado de enseñanzas obligatorias y de segundo ciclo de educación infantil de centros educativos sufragados con fondos públicos respecto al umbral de renta del tramo garantizado más bajo que se recoja anualmente.

- Será requisito estar matriculado en un centro educativo sostenido con fondos públicos del municipio de Sant Andreu de la Barca o en un centro de educación especial en la etapa obligatoria 6 a 16 años de otro municipio.

- La persona beneficiaria de las subvenciones debe estar empadronada en Sant Andreu de la Barca.

- No ser beneficiaria de otras subvenciones de otras administraciones por el mismo concepto.

- En caso de divorcio o separación legal de los padres, el solicitante debe ser el progenitor/a que se hace cargo del gasto o cualquiera de ambos si el gasto es compartido.

- En el caso de niños con necesidades educativas especiales matriculados en un centro educativo del municipio o en un centro de educación especial en la etapa obligatoria 6 a 16 años de otro municipio, se aceptará que la actividad subvencionable se lleve a cabo a cabo fuera del municipio si no existe ninguna naturaleza análoga en el municipio de Sant Andreu de la Barca.

Excepcionalmente, en las solicitudes por los alumnos de secundaria en caso de que la persona solicitante o alguno de los miembros de la unidad de convivencia haya tenido durante el año de la convocatoria un cambio significativo en relación con los ingresos declarados en el año anterior, en casos de divorcio, separación, viudedad y/o cambio de situación laboral con aumento o disminución significativa de los ingresos, se aceptará la aportación de documentación complementaria que se detallará en la correspondiente convocatoria con el objetivo de valorar la posible subvención según la situación económica actual del núcleo familiar.

5. Procedimiento, órgano competente para la instrucción y resolución:

El procedimiento fijado para la concesión de las subvenciones previsto en esta convocatoria será el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con el artículo 4 de las bases reguladoras.

El Instructor de este expediente será la Concejala delegada de Servicios Sociales de acuerdo con el Decreto de alcaldía número 2023DECL002231, de fecha 4 de julio de 2023 y su posterior



**Ajuntament
Sant Andreu de la Barca**

modificación mediante Decreto de alcaldía número 2023DECL003113 de fecha 24 de octubre de 2023.

El órgano competente para el otorgamiento de las subvenciones es la Concejala delegada de Servicios Sociales.

6. Plazo de presentación de solicitudes, forma y documentación:

El plazo para la presentación de las solicitudes **será desde el día siguiente a la publicación en el BOPB hasta el 17 de julio de 2024, ambos incluidos.**

6.1 Para los alumnos que el curso escolar 2024-2025 cursarán los cursos de 1º a 4º de ESO, las solicitudes para participar en la convocatoria deben formularse mediante impresos normalizados, y deberán presentarse en el registro electrónico del Ayuntamiento:

- Presencialmente, en la Oficina de Atención Ciudadana (OAC), situada en la pl. del Ayuntamiento, 1, pidiendo cita previa.
- Telemáticamente a través de la web municipal www.sabarca.cat.
- Por cualquiera de los medios que establece el art 16.4 de la Ley 39/2015 de fecha 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas interesadas tendrán que entregar la documentación que a continuación se detalla:

1. Modelo normalizado de SOLICITUD DE SUBVENCIONES DE APOYO A LA INFANCIA: Línea 1 MATERIAL ESCOLAR
2. Autorización de todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia, mayores de 16 años, que conviven, según empadronamiento, con la persona solicitante, a fin de que el Ayuntamiento pueda consultar los datos que consten en otras Administraciones Públicas necesarias para la tramitación de la solicitud.
3. En caso de que no se autorice al Ayuntamiento para que pueda consultar los datos que a continuación se detallan, se deberá aportar:
 - a) Declaración del IRPF del último ejercicio de todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia.
 - b) En caso de no haber hecho la declaración de la renta en el ejercicio:
 - Certificado/s de ingresos y retenciones a cuenta del IRPF, emitidos por la/s empresa/s en el/los periodo/s en que se haya trabajado.
 - Justificantes acreditativos de la percepción de pensiones, subsidios, otras prestaciones sociales, etc.



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

- En caso de no poder aportar esta documentación anterior, certificado de imputaciones emitido por la Agencia Estatal de la Administración tributaria.

c) Documentación acreditativa del grado de discapacidad de la persona beneficiaria o hermanos/as, si procede.

d) Título vigente de familia monoparental y/o numerosa expedido por la Administración competente, si procede.

4. En caso de separación o divorcio:

- Sentencia judicial con el convenio regulador en el que consten los acuerdos económicos.
- O denuncia o demanda judicial en caso de incumplimiento de los acuerdos económicos.

5. Documentación acreditativa de los ingresos actuales de la unidad de convivencia e indicación del motivo de la disminución o aumento de ingresos, en caso de que la persona solicitante o alguno de los miembros de la unidad de convivencia haya tenido durante el año de la convoca un cambio significativo en relación con los ingresos declarados el año anterior (divorcio, separación, viudedad y/o cambio de situación laboral con aumento o disminución significativa de los ingresos).

6. Comprobante de pago (en caso de haber efectuado el pago directamente en el centro escolar, recibo bancario con la conformidad de pago donde aparezca como concepto material escolar y el nombre del centro). En caso de que la dirección del centro escolar avale el pago del material escolar, certificado de compromiso de ambas partes, en el que se detalle el nombre del alumno, el curso y la cuota de material escolar por cada niño y curso.

7. Documento acreditativo de la titularidad del número de cuenta bancaria indicada, a nombre de la persona solicitante, si se opta por que el Ayuntamiento realice directamente a la unidad familiar el pago de la ayuda que en su caso se asigne. Este documento sólo deberá aportarse:

- Cuando no lo haya aportado con anterioridad.
- O no coincida con la facilidad en años anteriores.

En caso de que algún miembro de la unidad familiar o de convivencia no conviva en el domicilio y conste en el volante de convivencia, será necesario haber solicitado la baja del Padrón Municipal.

En caso de hermanos es necesario aportar una única solicitud por unidad familiar, donde constarán los datos específicos de cada menor por cada línea de actividad para la que se solicita subvención.

En la solicitud, deberá autorizarse de manera expresa al Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca para la consulta y obtención de documentos elaborados por cualquier otra administración ya los que el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca pueda tener acceso (Agencia Tributaria, Seguridad Social u



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

otros) y que sean necesarios para la resolución de la convocatoria, de todos los miembros de la unidad familiar que convivan en el domicilio.

En caso de que no se autorice al Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca a realizar estas consultas, las personas solicitantes y el resto de miembros de la unidad familiar tendrán que entregar las certificaciones correspondientes junto con la solicitud de subvención.

No será necesario que la persona interesada aporte los certificados u otros documentos acreditativos de la situación que fundamenta la concesión de la subvención o circunstancias previstas, cuando el ayuntamiento pueda consultar y verificar telemáticamente los datos declarados y conste el consentimiento de la persona interesada, salvo que una norma con rango de ley autorice la cesión, para que se realice la citada consulta.

6.2 Para los alumnos que el curso escolar 2024-2025 cursarán los cursos de I3 a 6º de primaria.

Los centros escolares de primaria realizarán una única solicitud de beca de material escolar para los niños de los que les conste autorización de sus padres/madres/tutores/as legales. Las solicitudes para participar en la convocatoria deben formularse mediante impresos normalizados, y deberán presentarse en el registro electrónico del Ayuntamiento telemáticamente a través de la web municipal www.sabarca.cat.

Los centros escolares deberán presentar en el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca la recopilación de autorizaciones de los padres/madres/tutores/as legales uno por cada unidad familiar donde se autorice al centro educativo a solicitar la beca correspondiente en su nombre.

En el documento de autorización de cada unidad familiar también se deberá autorizar de manera expresa al Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca a efectuar consulta de los datos y antecedentes que consten en otras Administraciones Públicas, a fin de comprobar que se cumplen las condiciones requeridas para acceder al objeto de la solicitud de las subvenciones, para la igualdad de oportunidades de la infancia en el entorno escolar, y para revisarlas hasta la extinción de la su vigencia.

7. Plazo de resolución y notificación:

El plazo para el otorgamiento de estas subvenciones no excederá de tres meses a contar a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. La falta de resolución dentro de ese plazo producirá efectos desestimatorios.

La notificación de la resolución se realizará mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

8. Recursos:



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

La resolución de la Concejala de Servicios Sociales, pone fin a la vía administrativa, y por tanto, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, recurso contencioso administrativo ante los juzgados contencioso-administrativo de la provincia de Barcelona. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que el que ha dictado el acto.

9. Criterios de valoración de las solicitudes:

9.1 Para los alumnos que el curso escolar 2024-2025 cursarán los cursos de 1º a 4º de ESO las solicitudes presentadas se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

9.1.1 Cálculo de la renta de la unidad familiar

El Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca, calculará la renta familiar por la agregación de las rentas correspondientes al ejercicio 2023 de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar que obtenga ingresos de cualquier naturaleza, según se indica en los siguientes párrafos y de conformidad con la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

9.1.1.1 Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, se procederá de la siguiente forma:

Primero: se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes de 2019 a 2022, y el saldo neto negativo de rendimientos de capital mobiliario de 2019 a 2022 a integrar en la base imponible del ahorro.

Segundo: a este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se seguirá el procedimiento descrito en el apartado primero del punto 9.1.1. anterior, y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

Tercero: A los rendimientos obtenidos por las otras dos vías, se les sumarán todos aquellos otros que obtenidos o facilidades correspondientes a rendimiento no tributables o exentos.

9.1.1.2. Deducciones de la renta familiar.



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

A efectos de la determinación de la renta a que se refieren los párrafos anteriores, una vez calculada la renta familiar a efectos de la ayuda, se aplicarán las siguientes deducciones:

- ☐ El 50% de los ingresos aportados por cualquiera de los miembros computables de la familia distintos de los principales sustentadores.
- ☐ La cantidad de 500,00 € por motivos de duración del desplazamiento y distancia, cuando concurran las siguientes situaciones:

- Que el alumno se desplace en vehículo un mínimo de 3 km o cuyo desplazamiento tenga una duración superior a 25 minutos desde su domicilio familiar y donde tiene su residencia habitual hasta el centro donde está escolarizado.

- Que el alumno esté escolarizado en el centro determinado por el Departamento de Educación de la Generalidad de Cataluña o el más cercano a su domicilio familiar. En este sentido, en el caso de la educación primaria se considerarán centros propuestos por el Departamento de Educación de la Generalidad de Cataluña los incluidos en el área de influencia determinada y en lo que respecta a la educación secundaria obligatoria, se considerará como a centro propuesto, aquél que le corresponde, por la resolución de adscripción. En caso de que el Departamento de Educación de la Generalidad de Cataluña haya derivado al alumno a un centro diferente, por falta de oferta educativa, también se entenderá que este centro es el propuesto por el Departamento de Educación de la Generalidad de Cataluña .

- No tener el servicio de transporte escolar con carácter preceptivo y, por tanto, gratuito.

- ☐ La cantidad de 1.200,00 € por cada hermano o hermana, incluyendo a la persona solicitante que conviva en el domicilio familiar, cuando acredite la condición de familia monoparental.
- ☐ La cantidad de 800,00 €, cuando acrediten la existencia de niños en acogimiento en la unidad familiar extensa o ajena.
- ☐ La cantidad de 500,00 € por cada hermano o hermana, incluyendo a la persona solicitante que conviva en el domicilio familiar, cuando se acredite la condición de familia numerosa.
- ☐ La cantidad de 3.000,00 € por cada hermano o hermana, incluida la persona solicitante, que conviva en el domicilio familiar, cuando la persona solicitante acredite la condición de discapacidad de igual o más de 33 %.

9.1.1.3. En caso de que no se obtenga la correspondiente autorización para realizar los cruces, será necesario que todos los miembros de la unidad familiar aporten la documentación necesaria, expedida por los organismos competentes, con el fin de determinar la renta familiar, los rendimientos patrimoniales y el volumen de negocio.

9.1.1.4. En el caso de unidades familiares que mediante los cruces no se haya obtenido ingresos o que ninguno de los

Codi Segur de Verificació: 3a6c5860-8df1-42a6-9d9b-98f12b72b85d
Origen: Administració
Identificador document original: ES_L01081960_2024_12850462
Data d'impressió: 02/07/2024 05:27:08
Pàgina 9 de 12

SIGNATURES
1.- Begoña Gil Hernández - (TCAT) - 30/06/2024 - Secretària accidental
2.- MARC GIRIBET GAVARA - (SIG) - 01/07/2024



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

miembros tienen un identificador, será necesario disponer del correspondiente informe de los servicios sociales en el que deberá hacerse constar la valoración socioeconómica de la unidad familiar. En caso contrario, esta ayuda será denegada.

9.1.2 Umbral de renta tramo garantizado de la subvención.

El umbral se calculará en función de los miembros computables de la unidad familiar y por la agregación de las unidades de consumo que se detallan a continuación:

- ☐ Primer adulto (sustentador/a principal): 11.840,60 €
- ☐ Segundo adulto: (sustentador/a principal, y otros adultos que integren la unidad familiar: 5.920,30 €
- ☐ Por cada hijo/a de la unidad familiar: 3.552,20 €

Si la renta familiar anual, calculada de acuerdo con lo que establecen las bases, no supera este umbral, se concederá una ayuda de hasta el total del coste del material escolar para el centro escolar y curso de cada niño o niña hasta un máximo de 100€. Es necesario fijar este umbral como requisito de acceso a la convocatoria. Aquellas solicitudes que estén por encima de este umbral, constarán como denegadas.

9.2 Para los alumnos que el curso escolar 2024-2025 cursarán los cursos de 13 a 6º de primaria.

Las solicitudes presentadas se valorarán de acuerdo con la valoración que el Consejo Comarcal de El Baix Llobregat haga de las solicitudes recibidas de comedor escolar en su proceso de becas para el curso 2024-2025.

Las solicitudes por niños que obtengan el 100% o el 70% de beca en el Consejo Comarcal serán consideradas aprobadas en referencia a su solicitud de subvención de Línea 1 Material escolar del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca.

Las solicitudes por niños que se consideren denegadas en las becas de comedor escolar del Consejo Comarcal de El Baix Llobregat se considerarán denegadas también para las becas de Línea 1 Material escolar del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca.

La comisión de valoración, atendiendo a las solicitudes recibidas, la puntuación obtenida y el crédito presupuestario disponible, realizará una propuesta de subvención.

10. Comisión calificadora:

Para la valoración de los proyectos o programas subvencionables se designará una Comisión Calificadora compuesta por:

- El/la coordinador/a del Área de Derechos en la Ciudadanía y Políticas Sociales.
- Un/a técnico/a de servicios sociales.
- Una administrativa de servicios sociales.



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

Esta comisión emitirá informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada. El órgano instructor, formulará la propuesta de resolución provisional, que deberá notificarse a las personas interesadas en la forma que se establezca en la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia, cuando no figuren en el procedimiento ni sean considerados otros hechos, alegaciones o pruebas que las inicialmente aportadas por las personas interesadas. En tal caso, la propuesta de resolución tendrá carácter definitiva.

11. Medios de notificación o publicación:

La notificación de la resolución se realizará mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

Las subvenciones otorgadas serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado, según se vayan publicando en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través del envío a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

12. Importe de las subvenciones:

12.1 Para los alumnos que el curso escolar 2024-2025 cursarán los cursos de 1er a 4º de ESO

Cada subvención individual tendrá una dotación de un máximo por niño de 100€ de la cuota de material escolar del centro educativo de referencia.

La subvención otorgada para cada niño o niña no podrá superar el precio de la cuota de material de su centro escolar y curso. El Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca requerirá a los Centros educativos de quienes consten solicitudes los precios de las mencionadas cuotas para el curso escolar 2024-2025.

12.2 Para los alumnos que el curso escolar 2024-2025 cursarán los cursos de I3 a 6º de primaria.

Una vez valoradas las solicitudes individuales de los alumnos de ESO, se obtendrá de la suma de todas ellas una cantidad total en euros ("Y").

Al importe de la convocatoria se le restará "Y" y se obtendrá "X", que es la cuantía a distribuir entre las solicitudes correspondientes a los cursos de I3 a 6º de primaria.

Cuantía convocatoria - Cuantía económica Becas a niños ESO = X
La distribución de esta línea de becas entre las personas beneficiarias de I3 a 6º se realizará según la fórmula:



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

(X /nº niños con beca comedor CC del municipio)* nº niños con beca comedor Consejo Comarcal de cada escuela = Aportación económica a una escuela en particular

La aportación económica a cada escuela se repercutirá a partes iguales sobre las cuotas de material de los niños concretos que tienen beca de comedor del Consejo Comarcal de esa escuela.

La concesión de la subvención queda supeditada a la existencia de presupuesto prevista en la línea de soporte.

13. Créditos presupuestarios:

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes:

Partida	Importe
60-23104-480	58.600,00€

14. Pago:

En las solicitudes formuladas por centros escolares se efectuará un anticipo del 100% de la cuantía otorgada, una vez aprobado el reconocimiento del gasto de la convocatoria.

En las solicitudes formuladas por personas físicas, el importe de la subvención se abonará directamente a las personas interesadas, mediante transferencia a la cuenta bancaria facilitada, o bien al centro escolar si se cumplen los criterios descritos en el apartado "Plazo de justificación" de esta convocatoria.

15. Plazo de justificación:

Para las solicitudes de personas jurídicas (centros escolares) una vez recibidos los anticipos de pago los centros escolares, detallarán en el Departamento de Servicios Sociales un certificado justificativo detallando los descuentos realizados en las cuotas de material, que tendrán que coincidir con los niños y cuantías aprobadas en la resolución de la convocatoria de becas de material escolar del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca.

Para las solicitudes de personas físicas, con la solicitud de esta subvención deberá adjuntarse el comprobante de pago de cuota de material.

En caso de que la dirección del centro escolar o el AMPA/AFA avale el uso de material escolar, aunque la familia no haya satisfecho la cuota de material, tendrán que presentar un certificado del centro, donde quede detallado el nombre del alumno, el curso y el importe de la cuota de material. En este caso el importe de la subvención se abonará en el Centro Escolar o AMPA/AFA."



Ajuntament
Sant Andreu de la Barca

SEGUNDO: Autorizar el gasto derivado de esta convocatoria a las siguientes partidas del vigente presupuesto municipal por el importe máximo que se especifica en cada caso:

Partida	Importe
60-23104-480	58.600,00€

TERCERO: Publicar esta convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, con un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, en la página web de esta Corporación (<https://sabarca.cat/>), y en el tablón electrónico municipal, así como en cualquier otro medio de difusión que corresponda para garantizar el principio de publicidad de la convocatoria.

CUARTO: Comunicar esta resolución al departamento de Intervención a los efectos oportunos.

Y, para que así conste, y tenga los efectos oportunos, de orden y con el visto bueno del alcalde, entrego esta certificación.